



CUT: 192516-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1484-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 25 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo con **CUT N° 192516-2021**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el **COMITÉ DE USUARIOS DE LOS CANALES MANGO GRANDE Y LOS COCOS**, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56° de la ley acotada, establece que pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V de fecha 28.12.2013, artículo 1°, se aprobó la delimitación del bloque Mango Grande, el cual tiene un área bajo riego de 9,30 ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84, zona 17M y pertenece al Comité de Usuarios de los Canales Mango Grande y Los Cocos, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura:

Puntos	COORDENADAS UTM (WGS 84, zona 17M)	
	Este	Norte
1	652 071	9 389 947
2	651 282	9 389 713
3	652 261	9 389 792
4	651 264	9 389 743

Que, así mismo, en el artículo 2° de la precitada Resolución Directoral, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del Comité de Usuarios de los Canales Mango Grande y Los Cocos, para hacer utilizada en el Bloque de Riego Mango Grande, con un volumen anual de agua de 113 267 m³, proveniente de la quebrada Chalpa, cuya ubicación política y geográfica de la fuente y captación es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Chalpa	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Rio Piura	WGS84	17 M	652 371	9 389 786

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
3 299	3 409	19 240	18 172	18 172	17 328	16 822	3 299	3 409	3 299	3 409	3 409	113 267

Que, con escrito s/n, el Presidente del Comité de Usuarios de los Canales Mango Grande y Los Cocos, hace de conocimiento que se ha incrementado el número de usuarios y por ende el número de hectáreas; por lo que solicita la modificación de la licencia de uso de agua otorgada a través de la Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V;

Que, la Administración Local de Agua Alto Piura, mediante Informe Técnico N° 134-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/DRJDLC, concluye lo siguiente:

- En la visita de campo realizada el 08/02/2022, por esta Administración Local de Agua Alto Piura, se ha constatado la existencia de disponibilidad hídrica de la quebrada Chalpa y el área real del bloque que es de 11,00 ha; por lo que, recomienda modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V, por las causales que se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02: Clasificador de causales para la modificación del derecho

Requisitos para la modificación de la licencia de uso de agua	Características de la licencia de uso de agua relacionados con los requisitos de modificación
Que no afecte derechos de terceros	Volumen, caudal y régimen de explotación del agua

Que, a través de la Nota de Envío N° 019-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa recomienda se proyecte la Resolución Directoral en base al contenido del Informe Técnico precitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 385-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, determina que:

- El administrado solicita modificación de la licencia de uso de agua con fines productivos-agrícolas otorgada mediante Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V, en cuanto al área del bloque de riego y volumen; por lo que, efectuada la evaluación y conforme a la opinión técnica vertida en el Informe Técnico N° 134-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/DRJDLC, corresponde modificar la licencia de uso de agua.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°. - *Aprobar la delimitación del bloque de Riego Mango Grande, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 11,00 (ha) ubicado geográficamente en las coordenadas UTM, DATUM WGS 84, zona 17M, que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de los Canales Mango Grande y Los Cocos, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.*

Puntos	COORDENADAS UTM (WGS 84, zona 17M)	
	Este	Norte
1	652 071	9 389 947
2	650 979	9 389 633
3	652 261	9 389 792
4	650 922	9 389 639

Artículo 2°. - *Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del Comité de Usuarios de los Canales Mango Grande y Los Cocos, para hacer utilizada en el Bloque de Riego Mango Grande, con un volumen anual de agua de 151 947 m³, proveniente de la quebrada Chalpa, cuya ubicación política y geográfica de la fuente y captación es la que se detalla a continuación:*

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Chalpa	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Río Piura	WGS84	17M	651 676	9 389 821

Con volumen mensual y anual según el siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	
13 116	882	0	6 934	10 842	11 994	14 586	18 439	18 665	13 816	23 309	19 364	151 947

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 1883-2013-ANA-AAA JZ-V, en todo aquello lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al **COMITÉ DE USUARIOS DE LOS CANALES MANGO GRANDE Y LOS COCOS** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA